



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 009-2016-MPV

Virú, 15 de febrero del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 003 de fecha 15 de febrero del 2016, ha tratado la ampliación de mandato de las autoridades municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Virú, requerido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del Informe N° 0145-2016-GDSySM/MPV, tomando el siguiente acuerdo; y,

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 194° que las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley, como también lo indica el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2015-MPV de fecha 29 de setiembre del 2015, se ha convocado a Elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de CALIFORNIA, PUENTE VIRÚ, EL CARMELO y SANTA ELENA, comprensión del distrito y provincia de Virú; y de la Municipalidad del Centro Poblado CAMPO NUEVO, comprensión del distrito de Guadalupito y provincia de Virú, el día 31 de enero del 2016; aprobándose el correspondiente Cronograma del citado proceso electoral;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 150-2015-MPV de fecha 29 de diciembre del 2016, se aprobó la ampliación del plazo del mandato de las autoridades municipales de los centros poblados de California, Puente Virú, El Carmelo y Santa Elena (del distrito y provincia de Virú) y del centro poblado Campo Nuevo (del distrito de Guadalupito y provincia de Virú, hasta el 15 de febrero del 2016;

Que, la Subgerencia de Promoción Social y Participación Vecinal con Informe N° 028-2016-SGPSyPV-MPV/AEGV y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales con Informe N° 0145-2016-GDSySM/MPV solicitan la ampliación del mandato de los autoridades municipales de los centros poblados a fin de que se realice el proceso de transferencia de éstas;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPV de fecha 08 de febrero del 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-MPV/SGPSPV sobre la "Transferencia de la Gestión Administrativa de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Virú";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 058-2016-OAJ-MPV (numeral 4.5.) en el proceso de elecciones llevadas a cabo el 31 de enero del 2016 se han presentado impugnaciones que aún se encuentran por resolverse, no habiéndose previsto estas circunstancias al fijar la fecha exacta de ampliación. En ese sentido y a fin de garantizarse y asegurarse la continuidad de la gobernabilidad en los centros poblados hasta que asuman sus funciones las nuevas autoridades electas, es preciso ampliar su mandato;

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica con el antes referido Informe Legal N° 058-2016-OAJ-MPV, opina que es procedente la ampliación del mandato de las autoridades ediles de las Municipalidades de los Centros Poblados de California, Campo Nuevo, Puente Virú, El Carmelo y Santa Elena, hasta la proclamación de las nuevas autoridades;

Estando a lo expuesto, amparado en las atribuciones conferidas por el art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto mayoritario del Concejo Municipal y dispensa del trámite y aprobación del acta;

Se Acordó:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL MANDATO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CALIFORNIA, PUENTE VIRÚ, EL CARMELO y SANTA ELENA** (del distrito y provincia de Virú) y del Centro Poblado **CAMPO NUEVO** (del distrito de Guadalupito y provincia de Virú), **hasta el 29 de Febrero del 2016.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta el contenido del presente acuerdo, a las Municipalidades de los Centros Poblados de **CALIFORNIA, PUENTE VIRÚ, EL CARMELO, SANTA ELENA y CAMPO NUEVO**, Municipalidad Distrital de Guadalupito, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Subgerencia de Promoción Social y Participación Vecinal y Jefe de la Oficina General de Administración, para los fines de su cumplimiento según competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Difundir el presente acuerdo en la página web de la Entidad: www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.G.
Municipalidades de Centros Poblados (5)
Municipalidad Distrital de Guadalupito
Gerencia Municipal
GDSySM
OGA
OGPyP
OSel
Regidores (11)
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ney Helí Gámez Espinoza
ALCALDE